DECIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR – 2.002 CUARTO INTERMEDIO

DIA: 18 de Noviembre de 2.002

HORA: 15:50

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Superior

CONSEJEROS PRESENTES	INGRESO	EGRESO
Ing. Jorge Felix Almazán	15:50	17:20
Dr. José Oscar Adamo	15:50	17:20
Ing. Stella Pérez de Bianchi	15:50	17:20
Lic. Catalina Buliubasich	16:25	17:20
Ing. Juan Francisco Ramos	15:50	17:20
Cr. Armando Varillas	15:50	17:20
Ing. Eleonora Erdmann	15:50	17:20
Dr. José Alfredo Espíndola	15:50	17:20
Ing. Liliana Norma Gray	15:50	17:20
Ing. Sergio H. Reyes	15:50	17:20
Dra. Ada Judith Franco	15:50	17:20
Ing. Cecilia I. Cabanillas	15:50	17:20
Ing. Jorge W. Figueroa	15:50	17:20
Srta. Karina Lorena Tamayo	15:50	17:20
Sr. Sergio Quintana	15:50	17:20
Sr. Julio Daniel Cabral	16:50	17:20
Sr. Javier Omar González	15:50	17:20

CONSEJEROS AUSENTES CON AVISO

Lic. Cecilia Piú de Martín

Prof. Roberto Gerardo Bianchetti

Prof. Rubén Marino Cardozo

Sr. Adolfo Hugo Farfán

Sr. Abel Sánchez

Sr. Miguel Silvetti

FUNCIONARIOS PRESENTES

Dra. Graciela Lesino Garrido

Prof. María Teresa Álvarez de Figueroa

Cr. Héctor Alfredo Flores

Ing. Julio Raúl Delicia Lic. Claudio Román Maza Ing. Edgardo Ling Sham Prof. Martha Botto de Pocoví Ing. Diego Saravia Prof. Juan Antonio Barbosa

Preside la sesión el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Víctor Omar Viera.

7. Expediente N° 2.530/99: Profesoras Bárbara Henessy de Salím, María Isabel Loza de Chávez y Carmen Rosa Estrada interponen recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 2/2.530/99 del Tribunal Universitario.

Despacho Nº 99/02 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando rechazar los recursos jerárquicos.

La consejera Gray explica el tema y da lectura al Dictamen de Asesoría Jurídica y al Despacho de Comisión.

Agrega que se abstendrá en la votación por encontrarse, a su criterio, el trámite viciado de nulidad y da lectura a los fundamentos:

"No me voy a oponer pero sí me abstengo fundado en que el procedimiento desde el inicio está viciado de nulidad. Coexisten dos procedimientos administrativos con la misma finalidad: un sumario administrativo llevado a cabo por la Asesoría Jurídica que llegó a la etapa conclusiva, determinó responsabilidades y propuso la sanción de exoneración para los tres profesores y a los mismos fines en el 99 se convocó al Tribunal universitario para ejercer su competencia y para juzgar lo ya juzgado. ¿Cómo puede la Dirección de Asuntos Jurídicos asesorar en el presente recurso jerárquico, si ya ha juzgado? Hay un interés manifiesto en un resultado, dirigido en el sentido del Sumario. Por otra parte el artículo 11 del Reglamento Res. 057/99, establece que es el Tribunal Universitario el que instruirá el sumario.

Sin embargo en otro juicio académico en trámite (expediente Nº 12.325/92, Dictamen Nº 6.566 del 11-10-02), la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa como conclusión) del sumario, que se aplique sanción sólo al personal administrativo y "disponga el juicio académico a los profesores regulares", continúa, "la única vía procesal idónea para juzgar las conductas aparentemente susceptibles de reproche es la del juicio académico!, y es competencia del Tribunal Universitario, finaliza analizando que caso contrario no se respeta el "debido proceso legal".

También existe prejuzgamiento, Asesoría Jurídica y el Consejo Superior han juzgado previamente y se han aplicado sanciones de cesantía a personal involucrado en el mismo expediente, como consecuencia del sumario. Todo esto afecta el debido proceso en el presente juicio, que entiendo es un principio fundamental del derecho.

Respecto de la extinción de la potestad disciplinaria, la Asesoría manifiesta que si la institución demuestra actividad, los plazos son meramente ordenatorios, pero cabe preguntarse cómo la Universidad va a demostrar actividad si el Tribunal Universitario designado originalmente demoró un año en constituirse en el 2.000 a instancias del Consejo Superior estuvo en inactividad durante el 2.001?. Esto a su vez, plantea el dilema actual al Consejo Superior respecto de la composición del Tribunal Universitario, por cuanto el artículo 4º del Reglamento establece taxativamente que los miembros del Consejo Superior no integran el Tribunal universitario. Actualmente este requisito no se cumple. Son miembros del Consejo Superior, los Consejeros Titulares suplentes, los Decanos Vice

Decanos. Rector y Vicerrector no son miembros del Consejo Superior, y sólo son integrantes ante la eventualidad de un empate en la votación. Los miembros del Tribunal Universitario se sortean todos los años en diciembre y pude coincidir que al año siguiente algún miembro o todos por azar hayan pasado a constituir el Consejo Superior en carácter de miembros, por lo que indefectiblemente deben ser sustituidos por los mecanismos de sustitución establecidos en la normativa, caso contrario se vulnera lo establecido claramente en la norma.

Por otra parte, si el Tribunal Universitario convocado en este juicio académico hubiera actuado oportunamente y constituido en tiempo y forma, no hubiera tenido pertenencia al Cuerpo y no estaría el Consejo Superior hoy ante este dilema de convalidar un Tribunal Universitario compuesto en parte por miembros del Consejo Superior, no es esto lo apropiado si se quiere garantizar la independencia del Tribunal Universitario del poder político y la transparencia total de los procedimientos utilizados por quienes les toca juzgar.

Por estos fundamentos en síntesis, entiendo que en el presente juicio académico no se están garantizando la independencia del Tribunal Universitario del poder político y el debido proceso, no por evitar este juicio ningún otro que así corresponda, sino convencida de que se debe proceder ajustado al debido proceso y a las normas establecidas por este Cuerpo.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba con diez votos a favor.

Se registran cinco abstenciones correspondientes a los consejeros.

6. Expediente Nº 2.554/02: Secretaría del Consejo Superior. Eleva proyecto de cronograma electoral para renovar consejeros de los estamentos de Auxiliares de la Docencia, Estudiantes, Graduados y P.A.U.

Despacho Nº 98/02 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando aprobar la convocatoria a elecciones y cronograma electoral. (Nota con consideraciones sobre el Reglamento Electoral de la Ing. Stella Pérez de Bianchi).

La consejera Gray da lectura al Despacho.

El consejero Figueroa da lectura al proyecto.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento.

El consejero Almazán mociona que se vote el Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión. Se vota y aprueba.

El consejero Ramos solicita alteración del Orden del Día, para tratar a continuación el punto 12.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada. Se vota y aprueba.

12. Expediente Nº 638/02: Dirección General de Administración-Presupuesto. Eleva Presupuesto año 2.002.

Despacho Nº 087/02 de Comisión de Hacienda aconsejando prorrogar el Presupuesto 2.001 hasta el 30/11/02.

El consejero Ramos da lectura al Despacho.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión.

Se vota y aprueba.

Siendo horas 17:20 y no habiendo más temas a tratar se da por concluida la Decimoctava Sesión Ordinaria del Consejo Superior -2.002.

Mvcc/JAB.